ANEXO 7

NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES PARA SER "MUSICOTERAPEUTA PROFESIONAL ACREDITADO EN ESPAÑA" (MTAE)

Asociaciones Españolas de Musicoterapia miembros de la
***European Music Therapy Confederation* (EMTC)**

Resumen

Este documento surge de la necesidad de establecer unas normas o requisitos mínimos para aprobar o denegar solicitudes para la acreditación "MTAE" (Musicoterapeuta acreditado en España) teniendo en cuenta la presente legislación española. Este documento ha sido elaborado a partir de los documentos técnicos previos elaborados por las Asociaciones Españolas de Musicoterapia miembros acreditados de la EMTC.

Para la elaboración del presente documento se ha tomado como base los Documentos Técnicos precedentes:

1. Documento Técnico: EuropeanMusicTherapyRegister, aprobado por el EMTC y que comenzará su implementación en el año 2010.
2. Documentos Técnico: Criterios para ser Musicoterapeuta en España aprobado por las Asociaciones Españolas Acreditadas en la EMTC, en noviembre de 2010.
3. Documentos Técnico: Registro Español de Musicoterapeutas Acreditados (REMTA), aprobado por las Asociaciones Españolas Acreditadas en la EMTC, en noviembre de 2010.

Requisitos mínimos para la obtención del certificado "Musicoterapeuta Acreditado en España (MTAE)"

1. Dos copias compulsadas del título de "Musicoterapeuta" según lo establecido en el criterio 1 del Documento Técnico Criterios para ser Musicoterapeuta en España: "Estar en posesión de un Título de Musicoterapeuta, otorgado por una Universidad o un Centro Formativo No Universitario con respaldo académico verificable y homologable, siempre y cuando sean musicoterapeutas residentes en España". Podrán ser Musicoterapeutas en España aquellas personas en posesión de:
1.a. Título Universitario de Postgrado en Musicoterapia otorgado por una Universidad Española. El número mínimo de horas de formación del Postgrado Universitario en Musicoterapia debe ser de 600 horas y/o de 60 ECTS. El programa de formación debe incluir un programa de prácticas supervisadas de musicoterapia y proceso formativo didáctico y terapéutico personal (self-experience). El programa de formación debe estar organizado en consonancia con las directrices curriculares establecidas por el Espacio Europeo de Educación Superior y la Federación Mundial de Musicoterapia, impartiéndose las áreas curriculares en modalidad presencial en un 30% (del mínimo establecido) y las áreas curriculares de self-experience y de prácticas supervisadas de musicoterapia en un 50% (del mínimo establecido)."
1.b. Título Universitario de Grado en Musicoterapia otorgado por una Universidad Extranjera, con respaldo académico verificable y homologable, con su correspondiente equivalente a Licenciatura / Diplomatura Universitaria, siempre y cuando sean musicoterapeutas residentes en España. El programa de formación debe cumplir los mismos requisitos que en 1.a.

1.c. Título Universitario de Postgrado en Musicoterapia otorgado por una Universidad Extranjera, con respaldo académico verificable y homologable, siempre y cuando sean musicoterapeutas residentes en España. El número mínimo de horas de formación del Postgrado Universitario en Musicoterapia debe ser de 600 horas y/o de 60 ECTS. El programa de formación debe cumplir los mismos requisitos que en 1.a.
1.d. Igualmente podrán ser musicoterapeutas profesionales en España aquellas personas en posesión del Título No Universitario de Postgrado en Musicoterapia otorgados por Centros Formativos Españoles y/o extranjeros con respaldo académico verificable y homologable siempre y cuando sean musicoterapeutas residentes en España. El número mínimo de horas de formación del Postgrado No Universitario en Musicoterapia debe ser de 600 horas y/o de 60 ECTS. El programa de formación debe incluir prácticas supervisadas de musicoterapia y self-experience. El programa de formación debe cumplir los mismos requisitos que en 1.a.

2. Experiencia profesional de un año como musicoterapeuta a tiempo completo, o equivalente. Para demostrar la experiencia profesional el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:
2.1. Contratos de trabajo por cuenta ajena:
En el caso de que el solicitante para ser MTAE haya sido contratado por cuenta ajena deberá presentar:
- Contrato/s de trabajo legal/es (sellados por el INEM) en el que figure que ha desempeñado la categoría o funciones de Musicoterapeuta.
- Certificado de empresa, firmado y sellado, en el que figure el tiempo que se ha desempeñado la actividad de Musicoterapia.
- Vida laboral
En cuanto a la duración de la jornada se tendrá en cuenta lo siguiente:
2.1.a. El solicitante ha de justificar una duración mínima de 12 meses a jornada completa. Se considerará "jornada a tiempo completo" aquel equivalente a jornada completa según el convenio al que esté asociado el trabajador en caso de contrato por cuenta ajena. El tiempo aproximado que se considera jornada completa son 30 - 40 horas/semana. En ningún caso, se reconocerá como "jornada completa" un tiempo inferior a 14 horas semanales de sesiones de Musicoterapia.
2.1.b. El solicitante ha de justificar una duración mínima de 24 meses a jornada parcial (el equivalente a 12 meses a jornada completa). Se considerará "jornada a tiempo parcial" aquel equivalente a jornada parcial según el convenio al que esté asociado el trabajador en caso de contrato por cuenta ajena. El tiempo aproximado que se considera jornada parcial son 14 – 20 horas/semana. En ningún caso, se reconocerá como "jornada parcial" un tiempo inferior a 7 horas semanales de sesiones de Musicoterapia.
2.1.c. El solicitante ha de justificar una duración mínima de 12 meses a jornada completa.
Si el solicitante MTAE ha trabajado por un tiempo inferior al establecido en la jornada parcial o jornada completa, se le computarán las horas realizadas y se calcularán la duración estimada según el siguiente baremo:
- Equivalencia a jornada completa: 14 horas de sesiones / semana.
- Equivalencia a jornada parcial: 7 horas de sesiones / semana.
2.2. Trabajadores autónomos:
En el caso de que el solicitante para ser MTAE sea o haya sido un trabajador autónomo deberá presentar:
- Copia de las facturas en las que figura "sesiones de Musicoterapia".
- Vida laboral
Además, si corresponde, será necesario presentar:
- Certificado, firmado y sellado, de las entidades en las que haya trabajado como musicoterapeuta.
-Si procede, contratos mercantiles de musicoterapeuta.
En cuanto a la duración de la jornada se tendrá en cuenta lo siguiente:
2.2.a . El solicitante ha de justificar una duración mínima de 12 meses a jornada completa. Se considerará "a tiempo completo" aquel equivalente a jornada completa de un trabajador contratado por cuenta

ajena. En ningún caso, se reconocerá como "jornada completa" un tiempo inferior a 14 horas semanales de sesiones.
2.2.b. El solicitante ha de justificar una duración mínima de 24 meses a jornada parcial (el equivalente a 12 meses a jornada completa). Se considerará "a tiempo parcial" aquel equivalente a jornada parcial de un trabajador contratado por cuenta ajena. En ningún caso, se reconocerá como "jornada parcial" un tiempo inferior a 7 horas semanales de sesiones de Musicoterapia.
2.2.c. El solicitante ha de justificar una duración mínima de 12 meses a jornada completa.
Si el solicitante MTAE ha trabajado por un tiempo inferior al establecido en la jornada parcial o jornada completa, se le computarán las horas realizadas y se calcularán la duración estimada según el siguiente baremo:
- Equivalencia a jornada completa: 14 horas de sesiones / semana.
- Equivalencia a jornada parcial: 7 horas de sesiones / semana.

3. Mínimo de 60 horas de supervisión de prácticas de musicoterapia. Se podrán incluir las horas realizadas en la formación inicial, en post-formación inicial, o de forma mixta. Para justificar estas horas será necesario presentar uno de los siguientes documentos:
- Certificado académico compulsado de la formación en Musicoterapia donde figure que el solicitante ha realizado un mínimo de 60 horas de supervisión de prácticas de musicoterapia.
- Certificado o justificante donde figure que el solicitante ha realizado un mínimo de 60 horas de supervisión de prácticas de musicoterapia.

4. Mínimo de 60 horas de proceso formativo didáctico y terapéutico personal (self-experience): proceso contínuo de psicoterapia, musicoterapia, musicoterapia de grupo, etc.). Se podrán incluir las horas realizadas en la formación inicial, en post-formación inicial, o de forma mixta. Para justificar estas horas será necesario presentar uno de los siguientes documentos:
- Certificado académico compulsado de la formación en Musicoterapia donde figure que el solicitante ha realizado un mínimo de 60 horas de proceso formativo didáctico y terapéutico personal (self-experience): proceso contínuo de psicoterapia, musicoterapia didáctica, musicoterapia de grupo, etc.).
- Certificado o justificante donde figure que el solicitante ha realizado un mínimo de 60 horas de proceso formativo didáctico y terapéutico personal (self-experience): proceso continuo de psicoterapia, musicoterapia didáctica, musicoterapia de grupo, etc.).

5. Mínimo de 20 horas de cursos de formación post-formación inicial y de asistencia a congresos, jornadas u otras actividades académicas regladas, que estén en relación directa con la Musicoterapia. Para justificar estas horas será necesario presentar: Certificado o justificante donde figure que el solicitante ha realizado un mínimo de 20 horas de asistencia a congresos, jornadas u otras actividades académicas regladas, que estén en relación directa con la Musicoterapia.

6. Estar asociado a una Asociación Profesional de Musicoterapia del ámbito territorial donde se ejerza la profesión y que sea miembro asociado del EMTC. Para justificar el ser miembro de una Asociación de Musicoterapia del ámbito territorial donde se ejerza la profesión, será necesario aportar un documento acreditativo emitido por alguna asociación española de Musicoterapia miembro de la EMTC.

* Toda la documentación enviada por el solicitante de la Acreditación MTAE irá encabezada por una declaración jurada de su veracidad.

Nota

Zaragoza, 4 de Noviembre de 2011

Aprobado por unanimidad por todas las Asociaciones Españolas de Musicoterapia miembros de la EMTC (Acta de la 5ª Reunión de Asociaciones Españolas de Musicoterapia miembros de la EMTC): AAMT, ACLEDIMA, ACMT, AEMP, AGAMUT, APM y MAP.

La Delegada de España en la EMTC: Dª Patricia L. Sabbatella Riccardi

Los Presidentes de las Asociaciones Españolas de Musicoterapia acreditadas en la Confederación Europea de Musicoterapia (EMTC)

Asociación Aragonesa de Musicoterapia: Virtudes Morcillo Martínez

Asociación Castellano-Leonesa para el Estudio, Desarrollo e Investigación en Musicoterapia y el Arte Terapia: Dª María Teresa del Moral

Asociación Catalana de Musicoterapia: Dª María Isabel Agudo

Asociación Española de Musicoterapeutas Profesionales: D. Luis Alberto Mateos H.

Asociación Gaditana de Musicoterapia:Dª Patricia L. Sabbatella

Asociación de Profesionales de la Musicoterapia: Dª Montse López M.

Música, Arte y Proceso: Dª Elvira Martín (en representación de D. Patxi del Campo)